



FACULTAD DE CIENCIAS  
NATURALES



Hoja N° 2/2.-

Art. 7°) Informar al Honorable Consejo Superior de la designación producida en la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Título III, Capítulo I, Art. 20°, del Estatuto de la Universidad (ORD. A.U. N° 005).

Art.8°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese al interesado e incorpórese a su legajo, al Departamento Biología General, al Departamento Docentes y cumplido, Archívese.-

**RESOLUCION CDFCN. N° 551/10.-**

  
Dra. Silvia Estrova Bolchini  
Secretaria Académica  
Fac. Cs. Naturales  
U.N.P.S.J.B.

  
Dra. Lidia Alvarez  
Decana  
Fac. Cs. Naturales  
U.N.P.S.J.B.



FACULTAD DE CIENCIAS  
NATURALES



Hoja N° 1/2 R.CDFCN. N° 551/10.-

Comodoro Rivadavia, 07 de diciembre de 2010.-

VISTO:

La nota presentada por el Dr. Daniel Alfredo de Lamo (L.E. N° 8.502.866), solicitando ampliación de su designación como Profesor Asociado Regular, dedicación Exclusiva en la asignatura Fisiología General, Sede Puerto Madryn, y

CONSIDERANDO:

Que cuenta con el aval del Jefe del Departamento de Biología General.

Que de acuerdo a lo establecido en el Título III, Capítulo I, Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (Ord. "A.U." N° 005) se faculta al Consejo Académico de la Facultad para ampliar a siete años el término de la designación de Profesores Regulares sin concurso, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Que el Dr. Daniel Alfredo de Lamo fue designado por R.CAFCN. 656/06 con fecha de baja el día 28/02/2011, en la asignatura Fisiología General, Sede Puerto Madryn.

Que el tema fue tratado en la VII sesión ordinaria del año en curso y aprobado por unanimidad.-

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
RESUELVE

Art. 1°) **Ampliar a siete años** el término de la designación del Dr. **Daniel Alfredo de LAMO** (L.E. N° 8.502.866) en el cargo de Profesor Asociado Regular, dedicación Exclusiva, en la asignatura "**FISIOLOGÍA GENERAL**", Sede **Puerto Madryn**.

Art. 2°) Dar continuidad en el cargo establecido en el Art. 1° a partir del 01/03/2011.-

Art. 3°) **El cargo del art. 1° se dará de alta siempre y cuando su situación en planta no genere incompatibilidad, de acuerdo a la Ordenanza C.S. N° 121/09.**

Art. 4°) Esta designación tendrá la vigencia que establece el Título III, Capítulo I, Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (Ord. "A.U." N° 005).

Art. 5°) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física y la declaración jurada de cargos, cuil y opción jubilatoria, ante la Dirección de Personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación. De no cumplir con lo establecido en el párrafo anterior se considerará fecha de alta en el cargo, según lo reglamentado por la Resolución General AFIP N° 1891/05 Art. 2, Art. 3, Art. 5 y Art. 26.

Art. 6°) La designación establecida en el Art. 1° no implica la consolidación de la asignación de dicho cargo a la unidad pedagógica para el cual ha sido designado, dicha asignación dependerá de eventuales modificaciones, quedando el docente obligatoriamente disponible para el ejercicio de otra cátedra afín.